NOTA DNC N° 23777 / 2019

Asunción, 14 de noviembre de 2019

Señor
Juan Carlos Cubilla Sanabria
INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner"
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 364701 "Adquisición de Elementos de Limpieza para el INERAM.-". EXP. N° 332910.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. Anexo B punto 34 El valor de las multas se indica "bienes/servicios", prestando confusiones, teniendo en cuenta que no se trata de servicios, considerado el objeto de la presente licitación (bienes).

3. Considerando que en el punto 18 e) de los DDLC dice: "...el oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados con instituciones públicas o privadas en los últimos años (2017 – 2018), y/o facturaciones de venta de bienes similares a los solicitados en la presente contratación...", solicitamos a la convocante definir claramente los ítems y/o criterios que se tomarán en cuenta para considerar "similares".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Víctor Fernández
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/VF

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Victor Fernandez
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/VF